



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 499**

**CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 045/2018 FNDR – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO “FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PROYECTOS DEL GAM EL ALTO”**

**SR. MARCELO FERNÁNDEZ TANCARA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general y su aplicación es de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, en este concepto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto aprueba la siguiente Ley Municipal:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**La Constitución Política del Estado Plurinacional**, en su Artículo 1 define que: “Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”.

**La Constitución Política del Estado Plurinacional** en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**La Constitución Política del Estado Plurinacional** en su Artículo 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria** establece en su artículo 8 que: “se autoriza al Poder Ejecutivo que las donaciones y créditos externos para gastos de capital, gastos corrientes y aplicaciones financieras no contempladas en el Presupuesto General de la Nación aprobado anualmente, sean incorporados por el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) en los presupuestos de las instituciones, para su ejecución presupuestaria correspondiente, debiendo informar de estos presupuestos de las instituciones, para su ejecución presupuestaria correspondiente, debiendo informar de estos hechos al Honorable Congreso Nacional semestralmente”.

*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 499**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...2

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria establece en su artículo 33 que, "Las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministro de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente..." y el Artículo 34 establece que, "Las entidades públicas, ejecutoras y/o deudoras de crédito, programarán y destinarán los desembolsos exclusivamente para los fines contratados".

Las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público Resolución Suprema N° 218041 de 29 de julio de 1997, establece en su inciso c) del Artículo 9 (ENTIDADES EJECUTORAS Y/O DEUDORAS). Que "Las entidades ejecutoras y/o deudoras serán identificadas y diferenciadas por el Sistema de Crédito Público de acuerdo a los siguientes niveles institucionales establecidos por el Clasificador Institucional del Sector Público..."; "... inciso c. Nivel Municipal: Comprende a los Gobiernos Municipales y sus Entidades dependientes".

El Artículo 14 de la citada disposición normativa establece que, "El Crédito Público es la capacidad del Estado y de sus entidades para endeudarse, es decir, para contraer pasivos directos o contingentes con acreedores internos o externos, en el corto o largo plazo".

Establece además el inciso a) del Artículo 15 del mismo cuerpo legal que: "Las operaciones de crédito público comprenden: a. El conjunto de transacciones, individuales o colectivas, con acreedores internos o externos, efectuados a corto o largo plazo, basadas en contratos de derecho público, en virtud de los cuales el Sector Público obtiene recursos sujetos a repago de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los contratos respectivos".

El Artículo 16 del citado Decreto Supremo señala que el objeto de las operaciones de crédito público tiene por objeto: "(...) la obtención del financiamiento interno o externo para llevar a cabo inversiones o gastos que estimulen el desarrollo económico y social o para cubrir desequilibrios financieros que presente el ejercicio fiscal o atender casos de emergencia".

La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). Parágrafo I numeral 3) establece que: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo" y numeral 4) "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"; concordante con el Artículo 34 (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiendo al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias Municipales".

El parágrafo VI Artículo 108 (TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO). De la citada norma, establece que "Para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, enmarcándose en las políticas y niveles de endeudamiento, concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el inicio de sus operaciones de crédito público".

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 499**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...3

La Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). Señala que, como facultad del Órgano Legislativo emite según su inciso a) "Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas";

La Ley N° 482 en su Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). Numeral 23), establece "Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente".

Así también, la norma citada en el párrafo anterior señala en su artículo 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). Numeral 2 "Presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal" y numeral 25 "Suscribir convenios y contratos".

Y, todas aquellas normas conexas, complementarias y aplicables al mencionado Contrato.

El "CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 045/2018 FNDR - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO "FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PROYECTOS DEL GAM EL ALTO, entre sus principales cláusulas se establecen:

**OBJETO, MONTO DEL PRÉSTAMO Y DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO.**

**OBJETO.-** El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales el FNDR otorga un préstamo a favor del SUJETO DE PRÉSTAMO con recursos del "Programa de Financiamiento Apoyo a la Ejecución de la Inversión Pública", en adelante denominado el PROGRAMA, destinado al Financiamiento para la Ejecución de Obligaciones Pendientes de Proyectos del GAM El Alto.

**MONTO DEL PRÉSTAMO.-** El FNDR, otorga en calidad de préstamo al SUJETO DE PRÉSTAMO, el monto de Bs. 25.481.888,63 (VIENTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 63/100 BOLIVIANOS), en lo posterior el PRÉSTAMO, cuyo alcance se encuentra definido en el informe técnico respectivo, monto que deberá ser desembolsado bajo los términos y condiciones especificados en el presente contrato y en el Reglamento.

**DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO.-** El PRÉSTAMO se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:

**Condiciones Financieras:**

- a) **Moneda de los préstamos.** El préstamo será realizado en Bolivianos (Bs)
- b) **Plazo y Período de Gracia.** EL plazo del PRÉSTAMO otorgado al SUJETO DE PRÉSTAMO es de Catorce y medio (14.5) años. El periodo de Gracia de los préstamos para el pago de capital es de dos (2) años.
- c) **Amortizaciones.** La amortización del PRÉSTAMO (cuotas del servicio de la deuda, capital y/o intereses) se efectuará semestralmente. Los recursos del préstamo serán pagados por el SUJETO DE PRÉSTAMO al FNDR, cada 30 de abril y 31 de octubre de cada año, mediante cuotas semestrales constantes, en moneda nacional de curso legal.
- d) **Tasa de Interés.** La Tasa de interés anual será del 2%, durante la vigencia del préstamo.

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 499**  
**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**  
**...4**

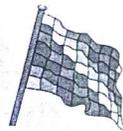
Cursa nota con CITE: MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N° 0880/18 de fecha 04 de julio de 2018 emitido por Sergio Cusicanqui Loayza VICEMINISTRO DEL TESORO Y CRÉDITO PÚBLICO quien remite la Certificación de RIOCP a Soledad Chapetón Tancara ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que señala textualmente "(...) En atención a nota CITE: DTM/UCPGF/NE/038/2018 de fecha 18 de junio de 2018 recepcionada el 20 de junio de 2018, adjunto a la presente remito a usted, la certificación de RIOCP emitida por este Despacho en favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de La Paz para el financiamiento de "Ejecución de Obligaciones pendientes de proyectos", financiados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional".

Cursa informe con CITE: DPIP/INF/090/2018 de fecha 02 de agosto de 2018 emitido por El Lic. Juan José Chuquimia Yporre DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA GAMEA, emite informe sobre solicitud de Gestión de Firma de Contrato de Préstamo Nro. 045/2018 con el FNDR en el marco de la Ley Municipal N° 490, que señala "En fecha 29 de junio de 2018 se aprueba Ley Municipal Nro. 490, que en el marco del procedimiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), genera la autorización expresa del Concejo Municipal de El Alto, para que se dé inicio a las gestiones de financiamiento correspondiente y la firma del respectivo Contrato de préstamo. (...) En sujeción al D.S. 3317, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se sumó a esta disposición emitiendo una cartera de planillas a ser canceladas por el Fondo Nacional de desarrollo Regional (FNDR) a través de recursos de Fideicomiso, a través del Programa "Apoyo a la Ejecución de la Inversión Pública", cuyo objetivo es el de otorgar financiamiento para obligaciones pendientes de proyectos propios y ejecutados por administración delegada, en función a la priorización realizada por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. (...) La Ley 031 "MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBAÑEZ" en su Art. 18 Parágrafo VI indica: "Para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, enmarcándose en las políticas y niveles de endeudamiento, confesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el inicio de sus operaciones de crédito público". En este sentido, el contrato a suscribirse con el FNDR establece condiciones ventajosas a favor del GAMEA, como lo son las tasas, plazos y monto que servirán para la ejecución de los proyectos a cargo del municipio. (...) En este contexto se han cumplido con todos los requisitos técnicos establecidos por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) y el FNDR". En la Parte conclusiva señala " En el marco de lo señalado, y de acuerdo a procedimiento establecido por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) se ha cumplido a cabalidad con todos los protocolos inherentes a la consolidación de esta operación de crédito. (...) Por cuanto se tiene a bien solicitar se gestione ante la Máxima Autoridad Ejecutiva la firma del Contrato de préstamo Nro. 045/18, en el ámbito de la Ley Nro. 490/2018 y sus antecedentes".



Se adjunta al Informe en copias simples la Ley Municipal N° 490 de 29 de junio de 2018 de Gestión de Financiamiento Interno con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), asimismo, los informes técnico, financiero y legal de respaldo a la citada Ley Municipal.

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 499**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

**...5**

Cursa informe con CITE: DGAL/UNMAA/CPRC/028/2018 de fecha 02 de agosto de 2018 emitido por Abog. Claudia P. Rios Cortés ASESORA LEGAL-UNMAA, emite informe sobre CONTRATO DE PRÉSTAMO CON EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR), que cita textualmente: "(...) La Ley 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales señala en su numeral 25) Artículo 26 que la Alcaldesa o Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones: Suscribir convenios y contratos por lo que el Órgano Ejecutivo del GAMEA ha iniciado la solicitud de préstamo al FNDR, bajo el marco de la Ley Municipal N° 490 de 29 de junio de 2018, que autoriza el inicio de las gestiones necesarias para la obtención del financiamiento y la firma del contrato; al haber concluido con las gestiones previas al empréstito éste fue aprobado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), mediante Resolución de Comité de Financiamiento N°CF-FNDR-053/2018 en fecha 03 de agosto DE 2018 por lo que ésta Entidad remite el Contrato de Préstamo N° 045/2018 "Financiamiento para la ejecución de obligaciones pendientes de Proyectos del GAM El Alto" para que sea suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, en el marco de la Ley Municipal N° 490.(...) En este sentido, en aplicación del inciso 23) del Artículo 16 de la Ley N° 482, el Contrato de Préstamo N° 045/2018, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones por los cuales el FNDR otorga el préstamo por un monto de Bs. 25.481.888,63.- (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 63/100 BOLIVIANOS) a favor del GAMEA, destinado al financiamiento para la ejecución de obligaciones pendientes de Proyectos del Municipio debe ser remitido al Concejo Municipal." Asimismo, en su parte conclusiva señala: "Los antecedentes e Informe con CITE: DPIP/INF/090/2018 emitido por el Director de Programación Inversión Pública, Lic. Juan José Chuquimia Yporre, señalan que se habría cumplido a cabalidad con todos los protocolos inherentes a la consolidación de esta operación de crédito público y establece las condiciones del Contrato son ventajosas a favor del GAMEA. (...)La solicitud de suscripción del Contrato N° 045/18 "Financiamiento para la ejecución de obligaciones pendientes de Proyectos del GAM El Alto" se encuentra bajo el marco normativo de la Ley Municipal N° 490; por lo que, **no se encuentra óbice legal a la solicitud correspondiendo la suscripción del mismo por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio**". Además en sus recomendaciones cita textualmente: "**Se recomienda a su autoridad, remitir el presente informe y el contrato en cinco copias originales a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio para su suscripción y posteriormente sea remitido el Contrato N° 045/18 de "Financiamiento para la ejecución de obligaciones pendientes de Proyectos del GAM El Alto" remitir al Concejo Municipal conforme el numeral 23) del Artículo 16 de la Ley N° 482.(...) Asimismo, posteriormente se deberá realizar los trámites pertinentes para la protocolización del Contrato de Financiamiento ante la Notaría de Gobierno a fin de dar cumplimiento a los requisitos señalados en la cláusula décima y décima octava del Contrato citado; así como remitir una copia al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del nivel central, conforme señala nota con cite: MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N°0880/18"**".

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 499**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**  
...6

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL N° 499**

**CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 045/2018 FNDR – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE EL ALTO “FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES  
PENDIENTES DE PROYECTOS DEL GAM EL ALTO”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO):** La presente Ley tiene por objeto, **APROBAR** el **CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 045/2018 FNDR – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO “FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PROYECTOS DEL GAM EL ALTO**, suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a través del Gerente de Finanzas Carlos Daniel Mena Franco y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, representado por Carmen Soledad Chapetón Tancara Alcaldesa Municipal de El Alto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO):** Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

**SEGUNDA.-** En aplicación del artículo 14, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho años.



*Francisco Javier Larqui Torrez*  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

*Marcelo Fernández Tancara*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



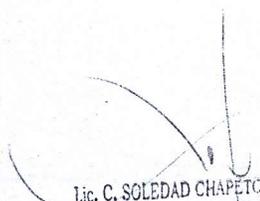
*“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”*



**PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 499**

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 499 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



  
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

**DESPACHO**  
Gobierno Autónomo  
Municipal de El Alto  
